

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN

\_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino/a de Zaratán, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, ante usted comparece y en virtud del presente escrito interpone RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución de Alcaldía número 772/2016, de 19 de octubre de 2016, de la que he tenido conocimiento con fecha 21 de noviembre de 2016, por la que se otorga licencia ambiental y urbanística a Diesel Services & Trucks 2012, S.L. para Estación de servicio en Camino Arrieros 1 Bis, sobre la base de los siguientes fundamentos:

La actividad autorizada consiste en la implantación de una estación de servicio en una parcela de suelo urbano de uso industrial, que forma parte de un ámbito plenamente urbanizado caracterizado por la presencia en el entorno de viviendas unifamiliares, a una distancia de unos 50 metros, y especialmente del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Violeta Monreal”, a una distancia de unos 100 metros y en la calle de acceso y salida al colegio, interfiriendo en este tránsito como reconoce la Resolución.



El trasiego de combustibles de los camiones cisterna a los tanques de la gasolinera, y de éstos a los vehículos, conlleva un riesgo significativo de explosión e incendio, y será causa de la emisión de hidrocarburos volátiles tóxicos, entre ellos el cancerígeno benceno, en concentraciones que ponen en riesgo la salud (superiores al valor límite de benceno para la protección de la salud, 5 microgramos por metro cúbico), como se puede comprobar en el artículo “*Assessing the impact of petrol stations on their immediate surroundings*” publicado en la Revista *Journal of Environmental Management* (2010) por el Departamento de Ingeniería Química de la Universidad de Murcia.

En mi opinión, estos riesgos para la seguridad y la salud pública resultan inaceptables en un área urbana con la proximidad de actividades residenciales y educativas como la que nos ocupa, existiendo además otras estaciones de servicio en el municipio, junto al Parque de Ocio Equinocio y en la carretera de León.

Así lo reconoce la normativa urbanística de municipios como Valladolid y Vitoria, cuyos Planes Generales de Ordenación Urbana establecen una distancia mínima de 50 metros entre surtidores y depósitos y parcelas calificadas como residencial, equipamiento o terciario. Distancia muy superior a la establecida por el Reglamento para la distribución al por menor de carburantes, entre 2 y 10 metros entre edificaciones y tanques de almacenamiento, según la capacidad de éstos.

En su virtud,

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que en él se contienen resuelva dejar sin efecto la resolución recurrida, revocando las licencias otorgadas a Diesel Services & Trucks 2012, S.L. Lo que pido en Zaratán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_